República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: (0595) 741-252211 Fax: (0595) 741-252607

Departamento de Itapúa.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN Nº 33/2010

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.010-
NOMBRE DE LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS.-

Atento al acta de apertura de sobres efectuado dentro del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2010** de fecha 24 de septiembre del 2010, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones para su estudio y posterior dictamen, este Comité Evaluador dice:

Que, según el acta de apertura se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1) **EMPRESA ACI DE MARIO APONTE CANO. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta: Anexo 2.Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- Constancia SIPE.
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Folletos de los bienes ofertados.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 9.792.000.- (Nueve millones setecientos noventa y dos mil guaraníes).-

2) **EMPRESA BICICLETERIA EL PEDAL. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta: Anexo 2.Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Folletos de los bienes ofertados.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 11.508.000.- (Once millones quinientos ocho mil guaraníes).-

3) **EMPRESA DREI ASOCIADOS. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta: Anexo 2.Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- Constancia SIPE.
- Folletos de los bienes ofertados.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 10.600.000.- (Diez millones seiscientos mil guaraníes).-

4) **EMPRESA EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA. Adjuntando a su oferta los documentos:**
- El Formulario de oferta: Anexo 2.Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- Constancia SIPE.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO

- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Folletos de los bienes ofertados.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 13.800.000.- (Trece millones ochocientos mil guaraníes).-

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.

Que, el cuadro comparativo de ofertas de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

Ítem	Empresa	Oferta
1	ACI DE MARIO APONTE CANO	9.792.000
2	DREI ASOCIADOS	10.600.000
3	BICICLETERIA EL PEDAL	11.508.000
4	EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA	13.800.000

Se selecciona provisoriamente a La **Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO** con la oferta más baja. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; y se constata disconformidades sustanciales en relación a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta Invitación.

- En el Anexo 2 de la Carta Invitación y la Addenda Nº 01 de fecha 15 de septiembre se solicita: **Cilindrada Máxima 39 cm3 y Potencia mínima de 2,5 CV.**
- En el folleto de los bienes ofertados, Página 13 de la oferta se especifica claramente: **Desmalezadora Husqvarna 143 R . Motor 41,5 CC y Potencia de 2,01 CV**.

Que, de conformidad al **art. 58 num 1) del Decreto 21.909 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto la oferta presentada por la **Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO** no se ajusta a lo requerimientos técnicos solicitados en la Carta Invitación de acuerdo a las consideraciones señaladas puntualmente mas arriba, la oferta presentada afecta de manera sustancial el alcance y la calidad del bien especificado en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación. El último párrafo del artículo citado expresa: … Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones **será rechazada por la Convocante**.

Que, el **art. 61 del Decreto 21.909** establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos (especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato), será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Que, la segunda oferta evaluada como la más baja es la que presenta la **Empresa DREI ASOCIADOS.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; y se constata disconformidades sustanciales en relación a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta Invitación.

- En el Anexo 2 de la Carta Invitación y la Addenda N° 01 de fecha 15 de septiembre se solicita: **Cilindrada Máxima 39 cm3 y Potencia mínima de 2,5 CV.**
- En el folleto de los bienes ofertados, Página 05 de la oferta se especifica claramente: **Desmalezadora Husqvarna 241 R . Motor 40,3 CM² y Potencia de 2,2 CV**.

Que, de conformidad al **art. 58 num 1) del Decreto 21.909 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto la oferta presentada por la **Empresa DREI ASOCIADOS** no se ajusta a lo requerimientos técnicos solicitados en la Carta Invitación de acuerdo a las consideraciones señaladas puntualmente mas arriba, la oferta presentada afecta de manera sustancial el alcance y la calidad del bien especificado en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación. El último párrafo del artículo citado expresa: ... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones **será rechazada por la Convocante**.

Por tanto, la oferta de la Empresa **ACI DE MARIO APONTE CANO** y la oferta de la Empresa **DREI ASOCIADOS son rechazados, entonces corresponde eliminar del concurso a la Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO y la Empresa DREI ASOCIADOS,** por no ajustarse a los requerimientos básicos anteriormente señalados.

Que, la tercera oferta evaluada como la más baja es la que presenta la **Empresa BICICLETERIA EL PEDAL.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Anexo 2 de la Carta Invitación.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato: este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS,** a favor de la Empresa **BICICLETERIA EL PEDAL,** por la **suma de GS. 11.508.000.- (Once millones quinientos ocho mil guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Manuel Ramirez
MIEMBRO DE UOC

Ana Szwako
MIEMBRO DE UOC

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BRUGALLO
Unidad Operativa de Contrataciones

Francisco Portillo
MIEMBRO DE UOC

José Cardozo
MIEMBRO DE UOC